



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de Enero de 2012

COMUNICACION N°2012/019

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – Estado de Cuenta de Capitalización Individual - Modificación.

Se pone en conocimiento de las empresas administradoras de fondos de ahorro previsional que la información contenida en el estado de cuenta de capitalización individual a que refiere el Art. 98 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales deberá ceñirse al modelo de formulario que se adjunta, el cual podrá ser entregado al afiliado con un instructivo que será previamente autorizado por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Para la confección del referido estado de cuenta se deberán considerar las bases proporcionadas a estos efectos.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2002/132 de 20 de agosto de 2002.

JORGE OTTAVIANELLI

Superintendente de Servicios Financieros

2012/067

BASES PARA LA CONFECCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Identificación de la AFAP

Deberá contener:

- Nombre de la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) que envía el Estado de Cuenta al afiliado.
- R.U.T.
- Dirección

Período

Intervalo de tiempo para el que se detallan los valores en el estado de cuenta.

Identificación del afiliado

Deberá contener:

- número de cuenta identificadorio en la AFAP;
- nombres y apellidos completos;
- domicilio completo;
- documento de identidad

Saldo de la cuenta de capitalización individual al último día del mes anterior al semestre a que está referida la información

Deberá contener:

- saldo de la cuenta del afiliado en cuotas;
- valor de la cuota;
- saldo de la cuenta del afiliado en pesos. El mismo se obtiene multiplicando el saldo en cuotas por el valor de la cuota;
- valor de la Unidad Reajutable;
- saldo de la cuenta del afiliado en Unidades Reajustables. El mismo se obtiene dividiendo el saldo en pesos entre el valor de la Unidad Reajutable.

Movimientos del período

Se informará:

- Fecha del movimiento, detallando día, mes y año (DD/ MM/ AA);
- Descripción: Detalle de los movimientos de débitos y créditos registrados en el período con aportes y deducciones realizados en la cuenta individual. Dentro de los movimientos posibles, se destacan los siguientes:

o *Aportes Obligatorios*: Importe recibido del Banco de Previsión Social que se acredita a la cuenta del afiliado.

o *Sanciones Pecuniarias*: Es una cifra que vierte el Banco de Previsión Social proveniente de multas y recargos cobrados al empleador por concepto de atraso en el pago de las obligaciones descontadas al empleado por contribuciones jubilatorias.

o *Depósitos Voluntarios*: Son aquellos que deposita en forma adicional el afiliado en su cuenta, sin estar obligado por la ley.

o *Depósitos Convenidos*: Importe vertido a la cuenta del afiliado por su empleador o terceros, debidamente acordado en un contrato.

o *Comisiones por Administración*: Es el costo de administración de la AFAP. Se constituye como un porcentaje sobre la porción del sueldo total por el que se realizan aportes a la cuenta de ahorro individual.

o *Prima de Seguro de Invalidez y Fallecimiento*: Prima cobrada por la compañía de seguros por el seguro colectivo contratado obligatoriamente por la Administradora. Se calcula a semejanza de la comisión por administración.

o *Otros movimientos* diferentes a los detallados precedentemente deberán ser claramente identificados.

En el caso de los movimientos correspondientes a modificaciones al valor de la cuota, deberá explicitarse, si corresponde, lo siguiente:

o *Rentabilidad incluida en el valor de la cuota*: Es la rentabilidad obtenida por la aplicación del Fondo de Ahorro Previsional en el período, expresada en pesos.

o Integración del Fondo de Fluctuación: En cada AFAP, como parte del Fondo de Ahorro Previsional, habrá un Fondo de Fluctuación a los efectos de garantizar la tasa de rentabilidad real mínima. Se integra con todo exceso de la tasa de rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional sobre la tasa de rentabilidad promedio del régimen, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 118 y 119 Ley N° 16.713.

o Aplicación del Fondo de Fluctuación: El Fondo de Fluctuación se aplicará si se verifican las situaciones previstas en el artículo 120 de la Ley N° 16.713.

o Aplicación de la Reserva Especial: Las Administradoras deberán constituir una Reserva Especial que aplicarán con el objeto de responder a los requisitos de tasa de rentabilidad real mínima. (Arts. 121 y 122 Ley N° 16.713).

o Aplicación Garantía del Estado: En el caso de las AFAP de propiedad estatal, si aplicados totalmente los recursos el Fondo de Fluctuación y de la Reserva Especial, no se pudiere completar la deficiencia de rentabilidad del Fondo, el Estado completará la diferencia. (Arts.122, 139 y 140 Ley N° 16.713).

- Empresa: Es la empresa que origina el movimiento o que está relacionada con el mismo.
- Mes de cargo: Mes en que le fue descontado del sueldo el aporte al afiliado.
- Movimientos en Pesos: Importe del movimiento en pesos, que se debita o acredita de la cuenta. Por ejemplo, la versión del aporte se debita (movimiento en +); la deducción de la comisión de administración se acredita (movimiento en -).
- Valor de la Cuota a la fecha del movimiento.
- Movimientos en Cuotas: Importe equivalente del movimiento respectivo en cuotas, lo que se obtiene dividiendo el aporte en pesos entre el valor de la cuota correspondiente.
- Saldo en Cuotas: Corresponde al saldo de la cuenta en cuotas una vez procesado el movimiento correspondiente.

Saldo de la Cuenta de Capitalización Individual al fin del período de referencia

Deberá detallar:

- saldo de la cuenta del afiliado en cuotas;
- valor de la cuota;

- saldo de la cuenta del afiliado en pesos. El mismo se obtiene multiplicando el saldo en cuotas por el valor de la cuota;
- valor de la Unidad Reajutable;
- saldo de la cuenta del afiliado en Unidades Reajustables. El mismo se obtiene dividiendo el saldo en pesos entre el valor de la Unidad Reajutable.

Informaciones sobre Rentabilidades y Comisiones

- Rentabilidad nominal anual del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP.

Es un tercio del porcentaje de variación del valor cuota promedio para el mes que se calcula la rentabilidad, medido en pesos, respecto a su valor promedio de treinta y seis meses antes.

- Rentabilidad nominal anual promedio del régimen.

Es un tercio del porcentaje de variación del valor cuota promedio del régimen¹ para el mes que se calcula la rentabilidad, medido en pesos, respecto al valor promedio del régimen de treinta y seis meses antes.

- Rentabilidad real anual del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP.

Es un tercio del porcentaje de variación del valor cuota promedio para el mes que se calcula la rentabilidad, medido en unidades reajustables, respecto a su valor promedio de treinta y seis meses antes.

- Rentabilidad real anual promedio del régimen.

Es un tercio del porcentaje de variación del valor cuota promedio del régimen¹ para el mes que se calcula la rentabilidad, medido en unidades reajustables, respecto al valor promedio del régimen de treinta y seis meses antes.

- Rentabilidad real neta proyectada del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP en el último año móvil.

Se trata de la rentabilidad correspondiente al Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP, resultante de una proyección en un período de 35 años, considerando las condiciones observadas en el último año móvil y cinco años

¹ El valor cuota promedio del régimen para un mes calendario es el promedio ponderado de los valores cuota promedio de cada Fondo de Ahorro Previsional. El ponderador es la participación del valor de cada Fondo en el valor total del Fondo de Ahorro Previsional del régimen.

móviles finalizados en cada mes que se informa, calculada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 54 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

- Rentabilidad real neta proyectada del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP desde el inicio o en los últimos cinco años móviles.

Ídem anterior, tomando en cuenta las rentabilidades observadas en el menor período entre el acumulado desde el inicio del sistema y cinco años móviles finalizados en cada mes que se informa.

- Comisión promedio simple del régimen.

Es la comisión porcentual obtenida del promedio simple de las comisiones cobradas por todas las AFAP al último día del período. Incluye comisión por administración y prima de seguro colectivo.

- Comisión variable de la AFAP vigente.

Es la comisión de la AFAP vigente al último día del período considerado en el Estado de Cuenta.

- Bonificación comisión por más de trece aportes.

Se trata de una quita al esquema de comisiones vigente, en caso de corresponder.

- Prima de Seguro vigente.

Es el porcentaje de prima de seguro abonado a la aseguradora por concepto de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento, vigente al último día del período considerado en el Estado de Cuenta.

- Comisión de Custodia.

Se indica el porcentaje que representa la comisión de custodia cobrada en el mes informado sobre las cuentas de capitalización individual al fin del mes anterior.